Balboa Risaralda, 16 de octubre de dos mil veintiséis (2026).

REFERENCIA: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA DIECINUEVE (19) ESTUDIANTES Y UN (1) DOCENTE ACOMPAÑANTE, CON OCASIÓN DE LA VISITA AL INGENIO RISARALDA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ORIENTACIÓN SOCIOOCUPACIONAL Y DE CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDADANÍA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TAMBORES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar respaldada de manera previa con un estudio donde se materialice la necesidad de la contratación y los recursos con que cuenta para ello.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Institución Educativa Tambores es una entidad de naturaleza académica – administrativa que tiene planteado dar cumplimiento a las labores académicas y formativas dentro de las diferentes esferas del conocimiento, en el marco de su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

El Proyecto de Orientación Sociocupacional y el de Construcción de la Ciudadanía hace parte del PEI y busca que los estudiantes conozcan de primera mano entornos productivos y laborales de su región, para fortalecer su proyecto de vida y su formación ciudadana. En ese marco se programa una salida pedagógica al Ingenio Risaralda con diecinueve (19) estudiantes y un (1) docente acompañante.

Para suplir la necesidad descrita, es necesario realizar un contrato de forma integral que satisfaga las necesidades de transporte, ida y vuelta, refrigerios y coordinación logística, necesarias durante la visita.

Es por ello que se requiere contratar a una persona natural o jurídica que cumpla con el objeto del contrato.

2. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA DIECINUEVE (19) ESTUDIANTES Y UN (1) DOCENTE ACOMPAÑANTE, CON OCASIÓN DE LA VISITA AL INGENIO RISARALDA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ORIENTACIÓN SOCIOOCUPACIONAL Y DE CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDADANÍA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TAMBORES.

Tabla 1. *Plan de inversión.*

DETALLE	CAN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Transporte terrestre especial de 19 estudiantes y 1 docente: sede de la Institución – Ingenio Risaralda – regreso	2	$ 450.000	$ 900.000
Refrigerio para 20 personas	20	$ 22.500	$ 450.000
Póliza	19	$ 18.421	$ 350.000
TOTAL			$ 1.700.000

Nota: La tabla muestra los precios cotizados.

2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. IDENTIFICADO EN EL CÓDIGO DE NIVEL DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

Tabla 2. *Códigos UNSPSC.*

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) Servicios	78. Servicios de transporte, almacenaje y correo	7811. Transporte de pasajeros	781118. Transporte de pasajeros por carretera	78111803. Servicio de buses contratados
(E) Servicios	90. Servicios de viajes, alimentación y almacenamiento, alojamiento y entretenimiento	9010. Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	901016. Servicios de banquetes y catering	90101603. Servicios de cáterin

Nota: La tabla muestra los códigos UNSPSC correspondientes con el objeto a contratar.

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

La Institución estima que el contrato a celebrar es de prestación de servicios, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales y complementarias. El contratista se compromete a prestar la logística necesaria a la Institución Educativa Tambores de Balboa, para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL para diecinueve (19) estudiantes y un (1) docente acompañante, con ocasión de la visita al Ingenio Risaralda, en el marco del Proyecto de Orientación Sociocupacional y el de Construcción de la Ciudadanía. La visita está programada para el día 4 de noviembre de 2026.

2.4. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado, en virtud del contrato a celebrar, se obliga a:

2.4.1. Presentar los documentos requeridos para el transporte de pasajeros vía terrestre (tecno-mecánica, SOAT, licencia de tránsito, tarjeta de propiedad del vehículo, licencia de conducción, seguros, Registro Nacional de Turismo).

2.4.2. Contar con póliza contra todo riesgo para los participantes en la actividad.

2.4.3. Prestar los servicios en el lugar y hora indicados por la Institución Educativa.

2.4.4. Disponer de personal idóneo y capacitado, y de conductor con licencia vigente.

2.4.5. Transportar en bus o vehículo de servicio especial a diecinueve (19) estudiantes y un (1) docente, desde la sede de la Institución hasta el Ingenio Risaralda y de regreso.

2.4.6. Suministrar refrigerios para diecinueve (19) estudiantes y un (1) docente acompañante.

2.4.7. Contratar la póliza contra todo riesgo de los menores de edad.

2.5. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE.

2.5.1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.

2.5.2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2.5.3. Realizar la supervisión del contrato.

3. MODALIDAD Y TIPO DE CONTRATACIÓN.

Que según el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.1.6.3.17, Régimen de contratación, si la cuantía es inferior a los veinte (20) SMLMV se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y la Resolución 1672 del 28 de diciembre de 2017, por la cual se reglamenta el manejo de los fondos de servicios educativos de los doce municipios no certificados del Departamento de Risaralda.

Según la naturaleza del contrato y conforme a la cuantía, el proceso de selección será bajo la modalidad de "RÉGIMEN ESPECIAL" y el tipo de contratación es de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS".

3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el presente estudio previo y en razón de la naturaleza de las actividades que se requieren contratar, la modalidad que corresponde es la de contratación directa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 (que compiló el Decreto 1510 de 2013), contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión por parte de la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Adicionalmente, la salida pedagógica guarda relación directa con el Proyecto Educativo Institucional, conforme al artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, y se desarrollará previa aprobación del Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 7 de fecha 20 de octubre de 2025.

3.2. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la ejecución del presente contrato se requiere una persona con capacidad operativa y que acredite experiencia en actividades que tengan que ver con el objeto a contratar.

La Institución Educativa Tambores determinó como presupuesto la suma de UN MILLÓN SETESIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 1.700.000), para lo cual se tuvo en cuenta la responsabilidad a asumir por parte del contratista en razón a la naturaleza del objeto y las actividades a realizar, su competencia laboral y experiencia específica.

El valor establecido para el contrato objeto del presente estudio tuvo en cuenta los precios del mercado y el análisis histórico de las necesidades institucionales, en virtud de los cuales se determinó el presupuesto oficial para la presente contratación, incluido impuestos legales.

3.3. PRESUPUESTO OFICIAL.

La presente contratación es de: **UN MILLON SETESIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 1.700.000)**

3.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Desarrollo del Proyecto de Orientación Sociocupacional y el de Construcción de la Ciudadanía de la Institución Educativa Tambores, con el fin de fortalecer la formación de los estudiantes en su proyecto de vida y en su contexto social y productivo.

La Institución Educativa Tambores adelantará el proceso de selección con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal así:

CDP No.	FECHA CDP	CÓDIGO RUBRO	RUBRO	VALOR
16	16/10/2026	2203-25	EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDADANÍA	$ 700.000
		2218-25	ORIENTACIÓN SOCIO OCUPACIONAL	$ 1.000.000

3.5. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN.

Un (1) día contado a partir de la expedición de la respectiva acta de inicio, el día de la visita.

3.6. FORMA DE PAGO.

La Institución Educativa cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de selección de la siguiente forma: un único pago que la Institución Educativa Tambores pagará al **CONTRATISTA** una vez se haya entregado el informe de actividades requerido y se consigne el respectivo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

3.7. DESCUENTOS A REALIZAR.

Retención en la fuente – según tabla de retención DIAN.
Retención de IVA si es declarante.

4. ETAPA DEL ANÁLISIS DEL SECTOR.

4.1. PERFIL DEL CONTRATISTA.

Para la ejecución del presente contrato, la Institución Educativa Tambores de Balboa Risaralda, una vez analizada la necesidad y el objeto a contratar, concluye que el perfil requerido es el siguiente:

- Persona natural o jurídica con establecimiento de comercio cuyo objeto social guarde relación con el objeto a contratar, y que cuente con habilitación para la prestación del servicio de transporte terrestre especial.
- Acreditar experiencia mínima de seis (6) meses relacionada en el área a contratar.

4.2. IDONEIDAD.

De acuerdo a la naturaleza del contrato y el objeto del mismo se requiere una persona natural o jurídica con la idoneidad respectiva.

4.3. CONDICIONES JURÍDICAS DEL CONTRATISTA.

4.3.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

- Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado de antecedentes penales.
- Fotocopia del RUT.
- Copia de pago de seguridad social y parafiscales, persona natural o con personal a cargo.
- Hoja de vida de la función pública.
- Certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, si es persona jurídica.
- Documentos del vehículo y del conductor señalados en el numeral 2.4.1.

4.3.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

La Institución Educativa se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Riesgos imputables exclusivamente al contratista o a la Institución y que, por lo tanto, no darán lugar al reconocimiento económico de mayores costos:

RIESGO	TIPIFICACION	EXPOSICIÓN ESTIMADA (% del contrato)	VALOR ESTIMADO DEL RIESGO ($)	PARTICIPACIÓN ENTIDAD (%)	PARTICIPACIÓN CONTRATISTA (%)	VALOR ASUMIDO ENTIDAD ($)	VALOR ASUMIDO CONTRATISTA ($)
Jurídico	Modificaciones legales en el régimen de contratación que afecten el contrato.	3.0%	$51,000	100.0%	-	$51,000	-
Financiero	Modificaciones tributarias por parte del Estado.	1.0%	$17,000	-	100.0%	-	$17,000
Seguridad social	Pago tardío o incumplimiento de seguridad social y parafiscales.	5.0%	$85,000	-	100.0%	-	$85,000
Técnico	Incumplimiento tardío del servicio o resultados defectuosos.	10.0%	$170,000	-	100.0%	-	$170,000
Operativo y de seguridad	Accidentes, fallas del vehículo o incumplimiento de condiciones de seguridad en el desplazamiento.	5.0%	$85,000	-	100.0%	-	$85,000
Ausencias temporales	Incumplimiento de los puntos contractuales por insolvencia.	10.0%	$170,000	-	100.0%	-	$170,000
TOTAL			**$578,000**	**8.8%**	**91.2%**	**$51,000**	**$527,000**

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

El Decreto 1082 de 2015 (que compiló el Decreto 1510 de 2013, artículo 77) establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa, y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. El presente contrato no requiere constitución de garantía alguna dada la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía del mismo, cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía (Ley 1150 de 2007, art. 7°).

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en la evaluación del informe presentado por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

El presente contrato no está cobijado por un TLC.

7. SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con la finalidad de proteger la integridad moral administrativa, de prevenir rotundamente cualquier posible acto de corrupción y de tutelar la transparencia del proceso contractual, se establece que el contrato que se derive con ocasión del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

Se establece que el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta que cumpla con las calidades y experticia propias de la labor a desarrollar.

Esta será ejercida por la docente orientadora Nancy Benavides Rosero.

8. CONCLUSIÓN.

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer la Institución Educativa Tambores, por lo que se recomienda celebrar el Contrato de Servicios para **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA DIECINUEVE (19) ESTUDIANTES Y UN (1) DOCENTE ACOMPAÑANTE, CON OCASIÓN DE LA VISITA AL INGENIO RISARALDA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ORIENTACIÓN SOCIOOCUPACIONAL Y DE CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDADANÍA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TAMBORES.** con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto y perfil solicitado y una vez se cuente con la disponibilidad presupuestal respectiva.

Cordialmente,

JUAN ESTEBAN ALVAREZ HENAO
Rector